



SANTIAGO, 16 JUN. 2021

VISTOS Y CONSIDERANDO: Antecedentes ID-

3515576 teniendo presente lo dispuesto en el Artículo 52°, de la Ley N° 19.880, de 2003, que establece Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, lo establecido en el Decreto Secc 2da. N° 3.104 de 02 de abril de 2019, Decreto Secc 2da. N° 8.273 de 19 de agosto de 2019, Acuerdo N° 176 de 10 de abril de 2019, Acuerdo N° 423 del 12 de septiembre de 2019, Memorándum N° AU 28 del 16 de abril de 2021, el artículo 43 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; Decreto Supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública -prorrogado a través de los decretos supremos N°s 269, 400 y 646, todos de 2020, y 72, de 2021- que declaró estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, Decreto Supremo N° 107, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró como zonas afectadas por catástrofe a las 346 comunas del país, por un plazo de doce meses, Decreto Supremo N° 76, de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que extendió la vigencia del Decreto Supremo N° 107, de 2020, que declara como zonas afectadas por la catástrofe generada por la propagación del Covid-19, a las 346 comunas correspondientes a las 16 regiones del país, por un plazo de seis meses, contados desde el vencimiento del plazo indicado en decreto supremo antes individualizado; Decreto Supremo N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII), por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV); Resolución Exenta N° 527, de 2021, del Ministerio de Salud, que dispuso que la comuna de Santiago, retrocediera al "Paso 1: Cuarentena" del que trata el Capítulo II de la Resolución Exenta N° 43, de 2021, de la precitada repartición ministerial, Dictamen N° 3.610, de 2020, de la Contraloría General de la República, sobre medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la Administración del Estado a propósito del brote de COVID-19; Circular DDU N° 438, de 2020, de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en cuanto reitera en su parte pertinente, lo establecido por la Contraloría General en su dictamen N° 3.610, de igual anualidad, en torno a que el Jefe de Servicio se encuentra facultado para suspender los plazos en los procedimientos administrativos, o bien, para extender su duración, sobre la base de la situación de caso fortuito que se viene produciendo, criterio que, en opinión de la precitada División, sería aplicable a los actos, procesos y procedimientos referidos a la elaboración o modificación de los Instrumentos de Planificación Territorial, establecidos en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza General; Memorándum N° 34, de 2021, del Subdirector de Asesoría Urbana, que remite antecedentes a las Direcciones de Asesoría Jurídica y Control, para analizar observaciones contenidas en el informe del Asesor Urbanista respecto a la modificación del Plan Regulador Comunal, en atención a las consultas efectuadas en sesión de comisiones de Concejo, del martes 11 de mayo de 2021; Memorándum N° 890, de 2021, de la Dirección de Asesoría Jurídica, que informa en derecho, al tenor de las consultas efectuadas mediante memorándum N° 34, del año en curso, por el Subdirector de Asesoría Urbana; Oficios Ordinarios N°s 647 y 720, ambos de 2021, de la Dirección de Control Municipal, que contienen los informes respecto de aspectos de legalidad de la modificación del Plan Regulador Comunal. Lo anterior, a raíz de las consultas efectuadas en sesión de comisiones de Concejo, del martes 11 de mayo de 2021; los resultados de las elecciones municipales efectuadas los días 15 y 16 de mayo de 2021, por mandato del inciso primero de la disposición transitoria trigésima cuarta de la Constitución Política de la República; el inciso segundo de la disposición transitoria trigésima cuarta de la Constitución Política de la República, que prorrogó el mandato de los alcaldes y concejales en ejercicio a la fecha de publicación de la reforma constitucional hasta el 28 de junio de 2021; el oficio N° E110930, de 2021, de la Contraloría General de la República, que precisó que si bien el legislador constitucional prorrogó el mandato de los alcaldes y concejales hasta el lunes 28 de junio de la presente anualidad, en esa data, debe producirse, consecuentemente, la instalación de los nuevos concejos municipales. Lo señalado en la Sesión Ordinaria efectuada el 9 de junio de 2021 del Concejo Municipal de Santiago, donde el señor Alcalde de Santiago, adopta la decisión de suspender el proceso de aprobación municipal del anteproyecto de modificación al PRCS denominado "Corrección de la Zonificación Especial, actualización de Inmuebles de Conservación Histórica y otras modificaciones y actualizaciones del texto



SUBDIRECCIÓN DE ASESORÍA URBANA

de la Ordenanza Local", hasta que éste sea conocido y analizado en detalle por las nuevas autoridades municipales, las cuales asumirán el próximo 28 de junio del presente.

DECRETO:

1.- SUSPÉNDASE el proceso de aprobación municipal del Anteproyecto de la Modificación al Plan Regulador Comunal de Santiago "Corrección de la Zonificación Especial, actualización de Inmuebles de Conservación Histórica y otras modificaciones y actualizaciones del texto de la Ordenanza Local", hasta que éste sea conocido y analizado en detalle por las nuevas autoridades municipales, las cuales asumirán el próximo 28 de junio del presente.

2.- La Subdirección de Asesoría Urbana, deberá informar a la comunidad y las instancias legales que correspondan, sobre la suspensión de este procedimiento.

ANÓTESE y transcríbase a la Administración Municipal, Secretaría Municipal, Dirección de Control, Dirección de Asesoría Jurídica, Secretaría Comunal de Planificación, Departamento de Comisiones y Asuntos del Concejo y pase a la Subdirección de Asesoría Urbana, para su conocimiento y fines consiguientes.

FIRMADO



PATRICIO OSSA CORTÉS
SECRETARIO MUNICIPAL



FELIPE ALESSANDRI VERGARA
ALCALDE DE SANTIAGO

APZ/CPH
16/06/2021